

Autorizan viaje de funcionaria a Portugal y España para participar en la XI Reunión Anual de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1427

Lima, 16 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos RADi, que se enmarca dentro de los programas de cooperación Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno, se desarrollará este año la XI Reunión Anual;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la Unidad Técnica de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos por Nota RADi N° 00213, ha extendido una invitación para que la representante de la Cancillería peruana asista a la XI Reunión Anual, a realizarse en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 19 al 20 de octubre de 2009; y, en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 21 al 22 de octubre de 2009;

Que, la Dirección de Archivo General y Documentación, ha propuesto la participación de la señorita Yolanda Gabriela Bisso Drago, especialista en archivo y documentación, como representante de la Cancillería ante la RADi;

Teniendo en cuenta el Memorándum (AGD) N° AGD0981/2009, del Archivo General y Documentación, de 13 de octubre de 2009; y (FIN) N° FIN0268/2009, de la Dirección de Finanzas, de 14 de octubre de 2009, que otorga disponibilidad presupuestaria al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Yolanda Gabriela Bisso Drago, funcionaria contratada, Especialista en Archivo y Documentación, del Archivo General y Documentación, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 19 al 20 de octubre de 2009; y, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 21 al 22 de octubre de 2009, a fin que participe en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la XI Reunión Anual de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01478: Vigilancia y Conservación de Documentos de la Institución, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Yolanda Gabriela Bisso Drago	2,117.00	260.00	4+2	1,560.00	31.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, la mencionada funcionaria deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUDE
Ministro de Relaciones Exteriores

410948-2

SALUD

Constituyen Comisión Multisectorial encargada de evaluar, calificar y proponer de manera excepcional, el otorgamiento de eventuales compensaciones extraordinarias a las personas mencionadas en las RR.MM. N°s. 1206-2004-MINSA y 407-2006-MINSA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2009-SA

Lima, 16 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Constitución Política del Perú todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo el numeral III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, siendo este derecho irrenunciable;

Que, el Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo y el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resoluciones Ministeriales N° 1206-2004-MINSA y N° 407-2006-MINSA se autoriza a los responsables de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Direcciones Regionales de Salud, a utilizar los recursos necesarios que demanden la atención integral continua y de por vida de los menores infectados con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA);

Que, por la Resolución Ministerial N° 328-2007-PCM se creó una Comisión Ad Hoc, adscrita al Ministerio de Salud, encargada de evaluar, calificar y proponer de manera excepcional, el otorgamiento de eventuales compensaciones extraordinarias para aquellas personas que han denunciado ser infectadas con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA) y siempre que se compruebe que han sido infectadas en los establecimientos de salud, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Alto Nivel creada por la Resolución Ministerial N° 779-2007-MINSA;

Que, la Comisión Ad Hoc, en su informe Final recomienda que se establezcan los mecanismos para incorporar en las reparaciones a las personas mencionadas en las Resoluciones Ministeriales N° 1206-2004-MINSA y N° 407-2006-MINSA;

Que, en tal sentido, resulta pertinente la creación de una Comisión Multisectorial con carácter temporal encargada de evaluar, calificar y proponer de manera excepcional, el otorgamiento de eventuales compensaciones extraordinarias a las personas mencionadas en las Resoluciones Ministeriales N° 1206-2004-MINSA y N° 407-2006-MINSA;

De conformidad con lo establecido por el numeral 2) del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Multisectorial, dependiente del Ministerio de Salud, encargada de evaluar,



calificar y proponer de manera excepcional, el otorgamiento de eventuales compensaciones extraordinarias a las personas mencionadas en las Resoluciones Ministeriales N° 1206-2004-MINSA y N° 407-2006-MINSA.

Artículo 2°.- La Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros titulares:

- Viceministro de Salud o su representante, quien la presidirá;
- Viceministro de Justicia o su representante;
- Viceministro de Hacienda o su representante;
- El Decano del Colegio Médico del Perú o su representante; y
- Un representante de las Organizaciones Sociales de la comunidad representadas ante el Consejo Nacional de Salud.

Artículo 3°.- Las entidades señaladas en el artículo precedente designarán a sus representantes titular y alterno, mediante Resolución de su Titular, dentro de los cinco (5) días de publicada la presente Resolución.

En el caso de los representantes del Decano del Colegio Médico del Perú y de las Organizaciones Sociales de la comunidad representadas ante el Consejo Nacional de Salud, deberán ser acreditados ante el Presidente de la Comisión dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, a fin que sean designados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- La Comisión Multisectorial deberá instalarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Resolución. Asimismo, la citada Comisión deberá elevar al Ministro de Salud un informe con las recomendaciones del caso en un plazo de quince (15) días contados desde su instalación.

La Comisión Multisectorial establecerá los criterios que utilizará para cumplir con los objetivos de su creación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

410957-14

Designan Asesor del Gabinete de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 687-2009/MINSA

Lima, 15 de octubre del 2009

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual está consignado el cargo de Asesor II, Nivel F-5, en el Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que la Oficina de Descentralización se encuentra dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Salud y es un órgano dependiente de la Alta Dirección y sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

Que por convenir al servicio resulta necesario designar al profesional correspondiente y asignarle las funciones de la Oficina de Descentralización, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones generales de la precitada Oficina;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al médico cirujano ENRIQUE OCTAVIO MARROQUIN OSORIO, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- El funcionario antes mencionado asumirá las funciones de la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

410596-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Oficializan Seminario Internacional Actualidad del Derecho del Trabajo que se realizará en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2009-TR

Lima, 16 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, el de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral;

Que, en ese contexto, el literal b) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y modificatorias, dispone que son funciones específicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otros, impulsar las relaciones justas, promoviendo la difusión de la legislación laboral como mecanismos de prevención y diálogo social;

Que, en el marco de la conmemoración de los 90 años de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, la Academia Iberoamericana de Derecho y de la Seguridad Social ha programado realizar un Seminario Internacional